

SECRETARÍA, JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE. Montería, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ingreso al despacho del señor juez, memorial aportado por la parte demandada dentro del proceso identificado con Radicado No. 23-001-41-89-002-2018-01617 indicando que el abogado de la parte demandante presenta memorial de renuncia de poder. Provea....

YASSER JIMÉNEZ BITAR
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CALLE 32 No. 7 – 06. ED. MARGUI. OFICINA. 402
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022).

DEMANDANTE(S). COOPSEREN.

DEMANDADO(S). JUAN PABLO AGUIRRE CASARRUBIA, JAVIER DAVID MARTINEZ CORREA, WILFRIDO ROMERO VARGAS Y YENITH CECILIA RÍOS.

CLASE DE PROCESO. EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.

RADICADO. 23-001-41-89-002-2018-01617-00

Tal y como indica la nota secretarial que precede, tenemos que la abogada TATIANA ISABEL PASTRANA SANTIAGO, presenta solicitud de renuncia al poder a ella otorgado por parte de la entidad aquí demandante, anexando además la comunicación de la renuncia a su poderdante tal como lo exige el artículo 76 del código general del proceso, así las cosas, toda vez que el memorial de renuncia fue radicado ante este despacho con antelación al otorgamiento de poder realizado por la representante legal de la entidad demandante y teniendo en cuenta que transcurrieron los 5 días establecidos por la ley, se aceptará la solicitud de renuncia en virtud al precitado artículo 76.

En mérito de lo anterior, este Juzgado

RESUELVE:

ACÉPTESE la solicitud de renuncia presentada por la abogada TATIANA ISABEL PASTRANA SANTIAGO al poder a ella otorgado por COOPSEREN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JAVIER EDUARDO PUCHE GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Javier Eduardo Puche Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea393b8d74737f5194823b2d43438f6e52dfcb2021801cb3a9105c49fb006fb4**

Documento generado en 22/02/2022 10:41:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>